CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03 DE 2026
(16 DE ENERO DE 2026)

CONTRATANTE:	**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P."** -NIT No. 900.237.479 – 7 Representante Legal JUAN GABRIEL DUARTE PEREA C.C. No. 80.029.989 de Bogotá D.C
CONTRATISTA:	**ALFAMPAR S.A.S.** Nit. 900129681-6 Establecimiento de Comercio: **LABORATORIO DE ANALISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS DRA. AMPARO RESTREPO DE AVILA** Representante Legal ALFONSO AVILA CAMPOS C.C. No. 17.094.428 de Bogotá D.C. CARRERA 38 No 35 - 15 barrio Barzal TEL: 673 09 60 VILLAVICENCIO – META
OBJETO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR ESTUDIOS Y PRUEBAS FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS AL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META).
VALOR:	CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL. ($ 102.436.509,00).
PLAZO:	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Entre los suscritos, **JUAN GABRIEL DUARTE PEREA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.029.989 expedida en Bogotá D.C, en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto López "ESPUERTO S.A. E.S.P.", constituida mediante la Escritura Pública No 3602 del 6 de Agosto de 2008 de la Notaria Tercera de Villavicencio y aclarada mediante la Escritura Pública No. 3858 de Agosto 22 de 2008 y registrada en Cámara de Comercio bajo el número 00173910 del día 29 de Agosto de 2008, identificada con el NIT 900237479-7, nombrado mediante Acuerdo No. 002 del 31 de octubre de 2024, de acuerdo con el artículo 33 numeral 2 de la Escritura Pública de Constitución, facultado para contratar en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO LÓPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." de acuerdo con el artículo 37 Numeral 11 de la Escritura Pública de Constitución y Acta No 001 de 2008 emanada de la Junta Directiva, y quien para efectos de este Contrato de Prestación de Servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra el señor **ALFONSO AVILA CAMPOS,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.094.428 de Bogotá D.C., quien obra en el presente acto en calidad de Gerente y/o Representante Legal de

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea- Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03 DE 2026
(16 DE ENERO DE 2026)

ALFAMPAR S.A.S. con Nit. 900129681-6, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones; **1)** Que por decisión de la administración en razón a la imperiosa necesidad de crear una empresa que cumpliera con los requisitos exigidos en la Ley 142 de 1994, que cumpliera con las exigencias de la Superintendencia de Servicios Públicos y la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA). En este orden de ideas las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos no pueden por ningún motivo suspender la prestación de sus actividades, en virtud a que estas fueron declaradas como servicios públicos esenciales de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política y la Ley 142 de 1994. **2)** Que el Decreto 1575 del 2007 establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, el cual aplica a todas las personas prestadoras que suministren o distribuyan agua para consumo humano, ya sea cruda o tratada, en todo el territorio nacional, independientemente del uso que de ella se haga para otras actividades económicas, a las direcciones territoriales de salud, autoridades ambientales y sanitarias y a los usuarios. Por otro lado, la Resolución 2115 del 2007 señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano. Normatividad que es de obligatorio cumplimiento para la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." **3)** Que, en este orden de ideas, la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE PUERTO LOPEZ "ESPUERTO S.A. E.S.P." no cuenta con los laboratorios ni el personal calificado e idóneo para realizar estas actividades que corresponden a los análisis de los comportamientos mismos del agua que estamos extrayendo desde los pozos que posee el municipio de Puerto López (Meta). Debido a que la empresa ESPUERTO S.A presta el servicio de acueducto solo en la cabecera municipal, siendo esta su área de prestación, se toma el número de suscriptores promedio entre enero 2023 enero 2024, para determinar la población atendida para cada periodo se afecta el número de suscriptores residenciales por número promedio de personas por hogar de acuerdo a encuesta nacional de calidad de vida del DANE 2022 donde se menciona que el tamaño promedio de los hogares del país sigue disminuyendo y llego a 2.95 personas por hogar en 2025:

Población atendida 2024: Suscriptores residenciales enero 2024 x # de Personas Por Hogar 6028 x 2,9:16.167 **Personas Atendidas en 2024.**

Población atendida 2025: Suscriptores Residenciales enero 2025 x # de Personas Por Hogar 6068 x 2,9: **16.242,9 Personas Atendidas en 2025.**

4) Siendo esta una verdadera necesidad y obligación para ESPUERTO S.A. E.S.P. vemos que se hace apremiante suscribir un contrato de prestación de servicios con una persona natural o jurídica que tenga la experiencia, la capacidad y los instrumentos suficientes para realizar este tipo de muestras y luego analizarlas para arrojar los resultados sobre los comportamientos del líquido, además de las anteriores, se debe certificar que el Laboratorio en donde se realicen los análisis de agua cumple con lo establecido en el Artículo 27 del Decreto

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03 DE 2026
(16 DE ENERO DE 2026)

1575 del 2007 y contar con la respectiva autorización para el análisis de pruebas físicas, químicas y microbiológicas de agua para consumo humano. **5)** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00004 de fecha 09 de enero de 2026 expedido por la Subgerencia Administrativa, Financiera y Comercial. **6)** Que ALFAMPAR S.A.S. con Nit. 900129681-6, presentó propuesta económica y de servicios para la realización del objeto del presente contrato y que una vez revisada y evaluada la propuesta presentada, se concluye que esta cumple con los requisitos técnicos, administrativos y financieros requeridos y que ponderados estos factores, resulta ser favorable para ESPUERTO S.A. E.S.P. **7)** Que con base en lo anterior se suscribe el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación vigente de la empresa, la Ley 142 de 1994, la Ley 689 de 2001, así como las normas que la modifiquen o adicionen, en lo previsto en las normas comerciales y civiles y por el siguiente clausulado:

CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EFECTUAR ESTUDIOS Y PRUEBAS FISICOQUÍMICAS Y MICROBIOLÓGICAS AL AGUA DESTINADA AL CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LÓPEZ (META). **PARAGRAFO:** Los análisis que se requieren para la ejecución del presente contrato, serán los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	No. DE TOMAS POR MES	TOMAS TOTAL DE EJECUCIÓN
1	ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO BÁSICO	Tomas Mensuales	15	165
2	ANALISIS FISICO - QUIMICO COMPLEMENTARIO	Tomas Mensuales	1	11
3	ANALISIS MICROBIOLOGICO	Tomas Mensuales	8	88
4	Análisis adicionales que se realizan dos veces al año (COT, FLUORUROS, ALUMINIO)	Tomas Semestrales	1	2
5	Pruebas IRCA	Tomas Mensuales	6	66
6	Envío de muestras	Envíos Mensuales	1	11

EXAMEN	PARAMETROS	METODO
Análisis de Agua Potable con Mesófilos	**Análisis Físico Químico**	
	Color Aparente	SM 2120-B-C
	PH	SM 4500-B

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea- Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03 DE 2026
(16 DE ENERO DE 2026)

	Conductividad	SM 2510-B
	Turbiedad	SM 2130-B
	Cloro Residual Libre	ANAL SM 4500-G
	Dureza Total	ANAL SM 2340-C
	Calcio	ANAL SM 3500-B
	Magnesio	ANAL SM 3500-B
	Alcalinidad	ANAL SM 2320-B
	Nitratos	ANAL SM 4500-H
	Nitritos	ANAL SM 4500-B
	Sulfatos	ANAL SM 4500-E
	Hierro	ANAL SM 3500-B
	Sólidos Disueltos Totales	SM 2540
	Análisis Microbiológico:	
	FxM E. Coli	ISO 9308-1 Mod
	FxM Coliformes Totales	ISO 9308-1 Mod
	FxM Mesófilos	SM 9215-D

CLAUSULA SEGUNDA. - PLAZO: El plazo de ejecución será de ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLAUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es de **CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS MONEDA LEGAL. ($ 102.436.509,00),** el contratista se compromete a prestar los siguientes servicios; los cuales incluye impuestos, tasas, gastos de legalización y demás costos directos e indirectos; discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCIPCION	UNID	MESES	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR TOTAL
1	ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO BÁSICO (15 muestras al mes)	UND	11	$ 1.909.500	$ 21.004.500,00
2	ANÁLISIS FÍSICO - QUÍMICO COMPLEMENTARIO (1 vez al mes)	UND	11	$ 253.400	$ 2.787.400,00
3	ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO (8 muestras al mes)	UND	11	$ 2.027.200	$ 22,299.200.00
4	ANÁLISIS ADICIONALES QUE SE REALIZAN SOLO 2 VECES AL AÑO (COT, Fluoruros, Aluminio)	UND	2	$ 698.800	$ 1.397.600,00
5	PRUEBAS IRCA (6 tomas)	UND	11	$ 2.702.400	$ 29.726.400,00

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Juridica	Juan G. Duarte Perea- Gerente

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03 DE 2026
(16 DE ENERO DE 2026)

6	ENVÍO DE MUESTRA (1 mensual)	UND	11	$ 806.000	$	8.866.000,00
SUB TOTAL					$	86.081.100,00
IVA (19%)					$	16.355.409,00
TOTAL					**$**	**102.436.509,00**

CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: ESPUERTO S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato así: MEDIANTE PAGOS/ACTAS PARCIALES MENSUALES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA RESPECTIVA, ENTREGA DE RESULTADOS DE ANÁLISIS, INFORMES, CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR Y ACTA DE PAGO.

CLAUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: ESPUERTO S.A. E.S.P. se compromete a cancelar a EL CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto contratado, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal del 2026 de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 00004 de fecha 09 de enero de 2026, expedido por la Subgerencia Financiera, Administrativa y Comercial.

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además del cumplimiento del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a: **A.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto a contratar, el contratista deberá cumplir como mínimo, con las siguientes obligaciones: **1)** Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **2)**. Presentar un informe de las actividades realizadas, para efectos de los pagos, los cuales deberán ir acompañados de los correspondientes resultados de los análisis de agua. **3)** Socializar los informes con el personal técnico y directivo de "ESPUERTO S.A. E.S.P.". **4)** Garantizar siempre el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1575 de 2007. **5)** Cumplir y dar aplicación a lo establecido en la Resolución 2115 del 2007. **6)** Mientras dure la ejecución del Contrato, el CONTRATISTA debe contar con certificación vigente del Programa Interlaboratorio para el Control de la Calidad del Agua Potable – PICCAP. **7)** El laboratorio con el que cuenta el Contratista, en el cual se realicen las respectivas muestras, deberá contar con la correspondiente autorización expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la realización de análisis físicos, químicos y microbiológicos de agua para consumo humano vigente durante toda la ejecución del contrato. **B.-OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de EL CONTRATISTA con "ESPUERTO S.A. E.S.P.". **2)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente Contrato. **3)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente Contrato y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y la normatividad vigente. **4)** Cumplir con el pago de aportes a seguridad social de conformidad con las normas vigentes.

CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE "ESPUERTO S.A. E.S.P.": "ESPUERTO S.A. E.S.P." se obliga a: **1)** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del objeto del contrato. **2)** Evaluar

y aprobar a través del Supervisor del contrato los informes que entregue el contratista dentro del tiempo establecido para tal fin. **3)** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas en la cláusula de forma de pago, siempre y cuando el Supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Las demás estipuladas en el manual de contratación y las que se desprenden de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISION Y CAMBIO DE SUPERVISOR: La Supervisión del presente Contrato estará a cargo del subgerente operativo de ESPUERTO S.A. E.S.P., el cual deberá cumplir con las siguientes actividades: **1)** Suscribir el acta de inicio de ejecución del presente contrato con EL CONTRATISTA. **2)** Revisar que las actividades relacionadas en el presente contrato se cumplan. **3)** Expedir el certificado de cumplimiento de acuerdo a lo establecido en la forma de pago a EL CONTRATISTA, previa entrega de los informes por parte del mismo; respecto al cumplimiento de las obligaciones objeto del presente Contrato, deberá: **3.1)** En la certificación de cumplimiento dejar constancia del informe presentado por EL CONTRATISTA. **3.2)** De la certificación de cumplimiento, del informe de los documentos en donde conste el aporte en los sistemas de seguridad social presentados por el contratista, remitir copia a la Oficina Jurídica para que repose en la carpeta pertinente y remitir copia a la Oficina Financiera para el pago. **3.3)**. En el certificado de cumplimiento, la Supervisora indicará el porcentaje (%) correspondiente a la ejecución o desarrollo del objeto del Contrato. **4)**. Informar a la Gerencia cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones de EL CONTRATISTA. Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en esta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes.

CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ESPUERTO S.A. E.S.P., de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del Manual de Contratación.

CLAUSULA DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: EL presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo y firmado por cada una de las partes intervinientes, y para su ejecución, requiere del Registro Presupuestal y de la suscripción del acta de inicio debidamente firmada por las partes.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – GARANTIAS: De acuerdo con el capítulo VI numeral 6.5 *literal A parágrafo primero* del Manual de Contratación vigente para la empresa de servicios públicos, en razón a la naturaleza del contrato y a que los pagos se realizan una vez prestado el servicio y previa certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor, no se exigirán garantías para el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - PUBLICACIÓN: El presente Contrato se publicará de acuerdo a lo estipulado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 03 DE 2026
(16 DE ENERO DE 2026)

en numeral 1.7 del Manual de Contratación de ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN: Para efectos de la interpretación del presente contrato, se procederá de acuerdo a lo previsto en el Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRORROGA Y SUSPENSIÓN: Se sujetarán de acuerdo a lo establecido en los numerales 4.2 y 4.3 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, para lo cual, las partes realizaran la respectiva acta teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 5.1 del Manual de Contratación vigente adoptado por ESPUERTO S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO 1:** El acta de liquidación será suscrita por el supervisor designado, por el Gerente de ESPUERTO S.A. E.S.P. y el contratista, con la respectiva revisión y visto bueno del asesor jurídico de la parte Contratante. **PARÁGRAFO 2:** En el evento en que el contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o solicitud que le haga la empresa, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la empresa tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. **"no será obligatoria la liquidación de mutuo acuerdo en los contratos de prestación de servicios profesionales; de apoyo a la gestión o artísticos, excepto si es necesaria la liberación de saldos. Estos contratos se realizarán acta de terminación de contrato".**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Estudios previos y documentos soporte; b) La propuesta y documentos soporte del CONTRATISTA; c) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será en el municipio de Puerto López (Meta), para constancia se firma a los dieciséis (16) días del mes de enero del 2026.

CONTRATANTE

JUAN G. DUARTE PEREA
Representante Legal
ESPUERTO S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ANÁLISIS DE AGUAS Y ALIMENTOS

ALFAMPAR S.A.S.
Nit. 900129681-6
R. L: **ALFONSO AVILA CAMPOS**

ELABORÓ	APROBO
Mabel Julieth Umaña González – Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Juan G. Duarte Perea- Gerente